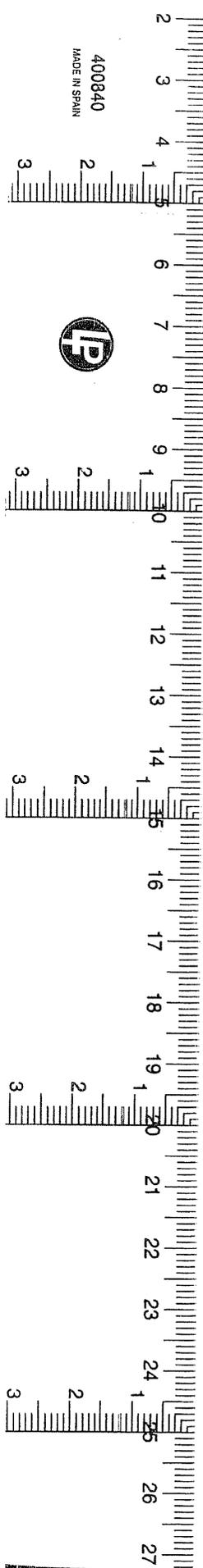


# DISCURSO

LEÍDO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA  
EN LA SOLEMNE APERTURA DEL CURSO  
ACADÉMICO DE 1928 A 1929 :-: :-: :-: :-:



# DISCURSO

LEÍDO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

EN LA SOLEMNE APERTURA DEL CURSO

ACADÉMICO DE 1928 A 1929 :: :: :: ::

A. 31098

UNIVERSIDAD DE GRANADA

DISCURSO

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
GRANADA  
N.º Documento 244541  
N.º Copia 244549

LEÍDO EN LA

SOLEMNE APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO DE 1928 A 1929

POR EL

Sr. D. José Martos de la Fuente

Catedrático de la Facultad de Derecho



GRANADA  
LIBRERÍA LÓPEZ-GUEVARA  
1928



EXCMO. SR.:

SEÑORES:

EN el breve reinado que la legislación concerniente a Universidades (1) otorga en esta solemnidad a uno de sus profesores, encargándole de la oración inaugural del nuevo curso y confiándole llevar la palabra de la Corporación, ha correspondido el turno al que en el presente momento tiene el honor de leeros este trabajo.

Al cumplir tal deber, que, con su reinado efímero y honroso, es pesada carga (hablando sin eufemismos) que, como todas, se cumple penosamente, no sólo tengo que pedir os benevolencia, sino perdón por no haber escogido un tema general de más enjundia, digno de vosotros y de la solemnidad, y haberme decidido por el tema histórico que es objeto de este trabajo, para cumplir mi encargo, francamente hablando, con un minimum de esfuerzo, dado que su satisfacción, todos lo sabeis, no tiene eficacia ninguna para la enseñanza y la Universidad, y el precepto reglamentario que lo impone, si bien goza de tradición en esta casa (2), sólo pudo ser inspirado a la mente del legislador del año 1859 para hacer desaparecer la frialdad que

---

(1) Artículo 84 del Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859.

(2) No consta en los anales de la Universidad de Granada cuándo se estatuyó la costumbre de leer una oración inaugural en la solemne apertura del curso. Pero en 1636 se encontraba establecida, pues en el Claustro de 18 de Octubre impone éste la multa de 50 ducados al maestro Burgos, por haber faltado a la oración de renovación del curso que tenía encomendada; y para el curso de 18 de Octubre de 1637 se encargó la oración a Bernabé Velasco.

tendría este acto, si a la entrega de sus premios a la juventud estu-  
diosa y de la Memoria administrativa a los asistentes quedare redu-  
cida la apertura del curso.

La falta de eficacia de esta oración leída para inaugurar el curso,  
lo pone de manifiesto el que en aquel día venturoso en que la auto-  
nomía de las Universidades fué radiante aurora, que pareció nos iba  
con esplendente luz a alumbrar, ese día, esta Universidad, y con ella  
alguna otra, que yo sepa, suprimieron para la inauguración del año  
académico este discurso, como fórmula vana (con perdón de quien  
opine en contrario) que sólo sirve para que al profesor en turno se le  
mortifique, privándole de su vacación, cada vez más necesaria en la  
intensa vida moderna, y preconizada por ilustres pedagogos (1).

El cuidado que al Poder Público inspira su prestigio, unido a  
la prudencia que dan los años, me han detenido para desarrollaros  
el tema de interés general sobre la reforma de nuestros estudios su-  
periores, acabada de realizar, en relación con los anhelos bien pa-  
tentes de la Universidad española, en actos inaugurales como el  
presente.

Y estas consideraciones han determinado al preopinante a cum-  
plir su encargo tratando del tema «LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA HASTA  
EL SIGLO XVIII, Y SUS RASGOS CARACTERÍSTICOS», señalando las notas  
generales que presidieron la organización y desenvolvimiento de  
estas gloriosas instituciones.

Al cabo, en estos tiempos de controversia y de crisis respecto a  
lo que debe ser la Universidad y su reforma orgánica, el tema que  
ofrezco a vuestra consideración no deja de tener actualidad, al pre-  
sentaros el cuadro de lo que fueron nuestros estudios generales o  
superiores al culminar el siglo de oro de nuestra literatura y cultura  
científica, a cuya restauración de tradiciones debe aspirarse, con las  
modificaciones que exige la época; pues acabada de publicarse una  
reforma de nuestros estudios, la comparación de los ideales que tie-  
nen expuestos los universitarios en estas solemnidades y la ense-  
ñanza que ofrece la historia de nuestras Universidades, servirán para

(1) El ilustre D. Francisco GINER DE LOS RÍOS. «Pedagogía Universitaria». Artículo *La hi-  
giene de las vacaciones*.

que surja a la mente de vosotros el enjuiciamiento crítico de si esta-  
mos en el camino de nuestra resurrección, saliendo del marasmo a  
que nos condujo el imperialismo napoleónico, en orden a la reforma  
de las Universidades, en 1845.

Basta ya de mi justificación en cuanto al tema.

Es hoy un día de fiesta para la Universidad española, desde la  
reforma de nuestros estudios en 1845, en que fué ordenado se cele-  
brara pública y solemnemente la apertura del curso en primero de  
Octubre, bajo la presidencia del Rector (1), solemnidad que tenía lu-  
gar el 13 de Octubre, fiesta de San Lucas en nuestra casa, desde sus  
primitivas constituciones de 28 de Abril de 1542.

No obstante ser esta fiesta universitaria de alegría, pues nos ro-  
dea a todos la juventud que, llena de vida y optimismos, viene aquí  
con algazara a recoger sus premios, como ella abre la futura labor  
del nuevo curso, para los viejos como el que os habla no deja de  
tener la fiesta gran tristeza, al señalar un año más en el reioj de la  
vida, y, al mirar a esos bancos, traer a la mente el recuerdo de los  
que faltan, ilustres profesores que fueron de esta casa, con los que  
compartimos las tareas universitarias, muchos de ellos nuestros  
maestros, de quien recibimos provechosas enseñanzas y nos incul-  
caron, con el ejemplo, el hábito del estudio, el santo cumplimiento  
del deber y el amor a esta veneranda casa.

Aún es más triste para el preopinante cuando el destino deter-  
mina tener que recordaros con amargura los ilustres compañeros que,  
por su muerte, nos han abandonado en el curso que acaba de pasar,  
con los que compartimos fraternal amistad, aparte de los lazos del  
compañerismo.

Tengo, pues, la pena de haberme tocado, con el turno de este  
discurso, el traer a vuestro recuerdo (aun cuando innecesario sea,  
por el fraternal compañerismo que nos une en esta casa) la desapa-  
rición de los ilustres compañeros Don José Alonso Fernández y Don  
Antonio Amor y Rico, queridos compañeros de todos, amigos cari-

(1) La realizó como ministro el general D. Facundo Infante, y se celebró por primera vez  
en primero de Octubre de 1845, leyendo el discurso inaugural en la Central D. Lorenzo Arrazo-  
la, Decano de Derecho.

ñosos de los más, entre los que se contaba, de muchos años atrás, el que escribe.

Llegó el ilustre profesor Don José Alonso a esta casa joven, recién ganada por oposición la cátedra de Química, en cuya ciencia a la sazón se había operado una verdadera revolución científica de progreso, en cuanto a métodos y principios, que el joven catedrático comenzó aquí, con su enseñanza, a inaugurar. Poseído de un sentimiento grande de justicia y del cumplimiento del deber, como de amor a su enseñanza, fué en los primeros años el ilustre amigo el terror de los estudiantes que forzosamente tenían que pasar por su cátedra. Mas ¡cuán provechosa fué su labor! Esos mismos alumnos que tanta lamentación hicieron de las exigencias del profesor, más tarde yo he tenido el gusto de oír a muchos reconocer, haciendo justicia a la provechosa labor del maestro, que el paso por la cátedra de Química en esta casa los hizo hombres, siendo ella la base de su encumbramiento en la profesión que después abrazaron.

Objeto de su estudio la especialidad de las ciencias físico-químicas, Don José Alonso no descuidó en los primeros años de su profesorado las humanidades, por su amistad con el que fué catedrático de latín y gran humanista Don Mariano Gurria, como tampoco la Filosofía. Yo tuve el honor de ser compañero suyo, en unión de otros amigos, en un curso particular de Filosofía que nos explicó el ilustre y respetable amigo Don Joaquín María de los Reyes en casa de un no menos prestigioso profesor de Medicina (1), en cuya casa nos congregaba la amistad.

No con menos pena tengo que señalar la pérdida del no menos ilustre catedrático de Patología General, Don Antonio Amor y Rico, mi cariñoso amigo de la juventud, arrebatado por el destino traidoramente de esta vida no hace mucho tiempo. Perdonadme si, lleno de amargura, me complazco en ponderar sus cualidades y recuerdo, que perdurará mucho tiempo en la memoria de sus amigos y compañeros. Espíritu culto y fino, sin alardes ni aparato teatral; hombre que lo debió todo a su esfuerzo; amante como nadie de los suyos, como cariñoso y leal amigo, era el Dr. Amor un hombre justo, im-

(1) D. Arturo Perales y Gutiérrez.

pregnada su alma de humanismo y solidaridad. Su celo por la enseñanza le atrajo siempre el afecto de sus discípulos, como tuvo el de sus compañeros; y con insuperable amor al ejercicio de su profesión, la practicó como un sacerdocio, con entero desprendimiento, en bien de la humanidad. Los cargos que ocupó en la política, de Alcalde de esta población y Senador por la Provincia, fueron consagración de sus méritos, pues a esos deseados puestos no se llega sin una firme base de valer y honorabilidad propia. De la Facultad de Medicina fué algún tiempo su Decano, y yo os diré que no llegó al Rectorado porque su culto a la amistad le llevó a interpelar tan vivamente a un ministro del antiguo régimen, en defensa de un su amigo que consideró atropellado, que, no obstante reconocerle el Poder Público sobrados méritos para el cargo, por no rendirse en su protesta, ni aceptar fórmula de amenguarla, no pudo ser nombrado para la suprema jefatura de esta casa.

¡Dios haya premiado a tan insignes compañeros y maestros con la eterna visión de la verdad, y acogido a ambos como lo hace con los buenos!

No puedo concluir.

La ley de los años, en el presente, nos priva, por jubilación, del respetable compañero Don José Pareja Garrido, antiguo profesor de esta casa en la asignatura de Dermatología y Sifiliografía. ¡Qué os voy a decir del ilustre Don José Pareja que no sepais, del cariñoso amigo y compañero cuyas simpatías y respetos se pusieron bien patentes el día que ejercitamos el derecho de elegir nuestro jefe!

Con su separación, por edad, pierde esta casa un brillante profesor y uno de sus valores más evidentes, no obstante aquella modestia en que ese prestigioso compañero y querido amigo desenvolvió su vida pública y privada.

El señor Pareja, de palabra brillante, verbo cálido y precisión de concepto, como admirable dominio de su especialidad, *enseñaba deleitando*, según frase de sus oyentes; tal era la claridad y brillantez de sus explicaciones en cátedra, que pregonan y recuerdan con entusiasmo sus discípulos, muchos de ellos sus compañeros en esta casa.

Su elección de Rector por el Claustro de 15 de Enero de 1920, *nemine discrepanti*, en aquel día glorioso de nuestra autonomía, las

efusivas aclamaciones de todos los claustales al publicarse el resultado de su elección, bien de manifiesto puso los respetos que merecía a todos, como el gran afecto que le profesaban sus compañeros.

Cumpliendo deber imperioso, en su cargo de Rector, nos leyó el discurso inaugural de 1922 a 1923, fecha en que acabó nuestra efímera autonomía, y todos recordareis las frases brillantes, dignas, pero respetuosas, con que hacía ofrenda de su fe en esa acabada autonomía universitaria, para la regeneración de la Universidad española. La firme resolución que adoptó de abandonar el Rectorado desde el momento que no lo mantenía por la voluntad de sus compañeros, sino la benevolencia del Poder central, si lo hubiera necesitado, habría acabado por consagrar la autoridad de este insigne maestro, a quien en este solemne momento el Claustro, por mi mediación, le renueva sus respetos y le envía cariñoso saludo.

Pero vamos a endulzar un poco estas tristezas. A esta Universidad han llegado nuevos compañeros de trabajo. En ese contraste que es ley de la vida, mientras unos se van para siempre, se han incorporado a esta casa, en el curso anterior, dos jóvenes profesores, Don José Dorronsoro Velilla, catedrático de Química inorgánica, y Don Mariano Bassols Climent, de Lengua y Literatura latinas. El primero, hijo de esta casa, viene a perpetuar los laureles y la tradición de su señor padre, Don Bernabé Dorronsoro, eminente profesor y Decano de Farmacia, con cuya amistad en vida nos honramos todos y lloramos cuando, joven aún, el destino traidoramente, no hace muchos años, lo arrebató de entre nosotros, si bien su memoria perdurará siempre. El señor Bassols, trasladado de Sevilla, donde dejó huella luminosa de su inteligencia, viene a enriquecer esta casa con su saber y amor a la enseñanza.

A ambos jóvenes maestros, yo, en nombre y sentir de este Claustro, les envió nuestro saludo, felicitándonos de su incorporación, que sin duda alguna habrá de ser grandemente provechosa para nuestra querida Universidad.

## I

### Origen y grandeza de la Universidad española.

Las Escuelas españolas, nacidas al amparo de los Claustros catedralicios y conventuales (1) y al calor que les prestó la Iglesia católica, depositaria del saber y de la cultura del mundo antiguo en los tiempos que siguieron al trastorno que produjo la irrupción de los pueblos del Norte, tuvieron su evolución en los Estudios Generales (2), como se llamaron las Universidades en la Edad Media, en cuya creación llegó España a la cumbre en el siglo xvi.

En tal siglo tuvo España más de cuarenta Universidades para una población de unos diez millones de habitantes, como hace notar Desdevises du Dezert (3), aparte de multitud de Colegios Mayores y Menores donde se cultivaba también la educación del espíritu humano, precisamente cuando en Europa, según Compayre (4), únicamente existían ochenta Universidades en el siglo xv y sólo se crearon otras treinta en el siguiente, muchas de ellas en España, como fué la nuestra de Granada.

Y si España alcanza un lugar preeminente en la erección de estos estudios por la fecundidad en la creación de los mismos, no le ocupa inferior por lo que hace a la antigüedad de sus fundaciones. Pues si le precede en fecha la Escuela Médica de Salerno (5), con su gran

(1) LA FUENTE: *Historia de las Universidades*, tomo 1, pág. 167.—GINER: *Pedagogía Universitaria*, pág. 195, edic. Soler.—CUETO (Manuel): Discurso de apertura de curso en la Universidad de Granada.

(2) Adjetivados así por estar abiertos a todo el mundo.

(3) *Revue Hispanique*, 1900, 1.º y 2.º trimestres.

(4) Traducción y resumen de D. Francisco GINER.

(5) Un rasgo singular de Salerno es que en pleno siglo xi admitía a la mujer, no sólo a estudiar y ejercer la Medicina, sino a enseñarla. (GINER: *Pedagogía Universitaria*, con referencia al inglés Rashdall).

maestro Constantino el Africano al frente, fundada en la segunda mitad del siglo XI; la Universidad de Bolonia, universalmente famosa por sus estudios jurídicos, existente ya según algunos en el siglo XII; y la no menos famosa de París, por el cultivo de la Filosofía y su privilegio de los estudios teológicos, erigida también en dicho siglo, Escuela y Universidades que pueden considerarse como madres y progenitoras de todas las europeas, hay que advertir que España, preocupada con la reconquista de su territorio nacional, no bien siente en la región de Castilla la tranquilidad necesaria para la vida del espíritu, en la guerra con el invasor musulmán, España, repetimos, aparece erigiendo en Palencia su primera Universidad a comienzos del siglo XIII, en el año 1212, estudio que a los treinta años de su fundación, próximamente, desapareció, sin que la Historia haya aún explicado satisfactoriamente la causa originaria de ello (1).

La fundación de las Universidades es obra en España generalmente de la iniciativa del poder secular (2), entendiéndose por tal el poder Real o el Municipal, siquiera para su confirmación y erección en Estudio General fuese precisa la aprobación del Pontífice Romano; por ello no puede suscribirse la opinión de Desdévise du Desert (3), y con él algunos otros escritores, que, influenciados por el ejemplo de lo que en otros países ocurrió, afirman que las Universidades españolas eran antiguas corporaciones en su mayor parte fundadas por grandes señores o Prelados con el asentimiento del Rey o del Papa. Basta recordar que las fundadas por la Iglesia o las Comunidades constituyen la excepción en el cuadro general de las fundaciones universitarias, y así ocurre con la de Palencia, creada según la opinión más autorizada por el Obispo de dicha población (4), viendo Compayre precisamente en lo exótico de su fundación la causa de su desaparición rápida; la Universidad de Osuna, erigida por el duque de ese título, como las fundadas por la Compañía de Jesús, de que es ejemplo Oropesa, y la misma de Gandía, erigida por San

(1) LA FUENTE: Op. cit.

(2) Lo afirma escritor tan poco sospechoso como D. Vicente LA FUENTE, en su *Historia de las Universidades*.

(3) *Revue Hispanique*.

(4) D. Tello Tellez de Meneses.

Francisco de Borja; la de Oñate, por D. Rodrigo de Mercado y Zuzola, y la de Orihuela el 1552, por D. Fernando de Loases (1), y alguna otra, todas las demás tienen origen civil, real o municipal, o conjuntamente de ambos (2), no obstante que su erección fuese sancionada por los Pontífices, Jefes visibles de la Iglesia Católica y representantes de uno de los más grandes poderes que gobernaron el mundo en la Europa medioeval (3).

El carácter universal del Pontificado, que tenía súbditos en todas las nacientes nacionalidades, como este mismo carácter de las Universidades, explica que la creación de éstas exigiera la intervención de los Pontífices; pues la Universidad representaba en España, como en Europa, una Corporación internacional hasta con lenguaje propio, el latín (4). A España y a la Universidad de Salamanca, reina de las españolas, acudían extranjeros a hacer estudios, como de nuestro país salían los hombres cultos con el afán de completar sus conocimientos en las Universidades de París, Bolonia, Lovaina, etc.; devolviendo éstos duplicado a su regreso el caudal científico adquirido, hasta que la publicación de la Real Cédula de Felipe II prohibió a los españoles salir de España a enseñar o realizar estudios en el extranjero (5).

La grandeza y apogeo de la ciencia española y la sabiduría de sus hombres en relación con la cultura general de aquellos tiempos, la ponen de manifiesto, no ya sólo los muchos cultivadores de ella que de España emigraron a las Universidades más famosas de Europa en busca del progreso de sus conocimientos (6), sino también

(1) Arzobispo de Tarragona. Es claro que excluimos a la Universidad de Alcalá, fundada por el Cardenal Cisneros, pues éste puede decirse que ejerció o compartió la soberanía real.

(2) Como sucedió a las de Lérida y Valladolid.

(3) COMPAYRE, en su libro sobre Abelardo.

(4) Dice COMPAYRE (Abelardo) que el carácter internacional del Pontificado hacía de esta suprema magistratura el único órgano capaz de dar valor análogo a las escuelas, estudios y diplomas de cada país. La concesión de rentas, que era poderoso auxilio de sus fines, sólo podía otorgarla la Santa Sede, por tener el clero más abundancia y mejor administración que el Poder real o civil.

(5) Pragmática dada en Aranjuez en 22 de Noviembre de 1559, ley 1.ª. tít. IV, lib. 8.º de la Novísima Recopilación. La prohibición no se extendía al Colegio de Albornoz, en Bolonia, ni a las Universidades de Roma, Nápoles y Coimbra.

(6) El sabio zaragozano Antonio Agustín, alumno de Alcalá y Salamanca, y después de

los sabios españoles que, llenos de fama en el mundo científico, fueron contratados por las Universidades extranjeras para dar sus enseñanzas.

Ya en el siglo XIII son numerosos los españoles que profesan en las cátedras de Universidades extranjeras, y de ello son ejemplo, entre otros muchos que pudieran citarse, desde el primero de que se tiene noticia, Petrus Hispanus, profesor de Decreto en Bolonia y en Padua; canonistas, juristas y teólogos como los dos Bernardos Compostelanos, Juan Español, Juan de Dios, Raimundo Lulio, San Raimundo de Peñafort, Juan García, que, según Radshall, fué el primer profesor de la Universidad de Bolonia con sueldo fijo pagado por la Ciudad con 150 libras, habiendo sido contratado por los propios estudiantes para explicar lecciones sobre el Decreto de Graciano.

Este prestigio indudable adquirido por los españoles que, habiendo iniciado sus estudios en las Universidades patrias, pasaban después a enseñar en las más famosas del extranjero, era debido al rápido y notorio desarrollo, al auge extraordinario alcanzado en los estudios por las Escuelas nacionales, y así nada tiene de extraño que en el mismo siglo XIII el Papa Alejandro IV concediera a la Universidad de Salamanca el *jus ubique docendi*; esto es, que demostrado mediante legítimo examen, en Salamanca, ser idóneo para regentar una cátedra, pudiera el graduado desempeñarla en cualquier Estudio General sin necesidad de nueva prueba, excepción hecha de las Universidades de París y Bolonia (1).

Bolonia y Padua; el granadino Agustín Esteban Salazar, maestro creado en Bolonia; el toledano D. Diego de Covarrubias y Leiva, el Bártulo español que, en unión de Benito Arias Montano, el dominico Pedro de Soto, Alfonso Salmerón y Gaspar Cardillo, ilustra las sesiones del Concilio de Trento; el no menos famoso historiador y legista Ambrosio de Morales; el famoso médico D. Francisco Valles de Covarrubias, médico de Felipe II, de quien refiere D. Manuel Cueto, en su discurso citado, la anécdota de que en aquel tiempo en que la Medicina se perdía en un laberinto de cábalas astrológicas y consideraba al cuerpo humano sujeto al influjo de los planetas, levantándose sobre el nivel de la ciencia de su tiempo, encontrándose gravemente enfermo Felipe II, propuso una sangría del Rey, a la que se oponían sus compañeros por el estado de la Luna; y cuéntase que, sin vacilar, les dijo: «Voy a sangrar a S. M. ahora mismo; pero, señores, cuidemos todos de que no se entere la Luna».

(1) Esta limitación, como hacen notar BONILLA y SAN MARTÍN (Discurso inaugural en la Universidad Central) y el propio COMPAYRE, no obedecía a menosprecio de Salamanca, sino a la antigüedad y tradición de las Universidades de París y Bolonia.

En los siglos posteriores son todavía numerosos los casos de españoles que son llamados a desempeñar cátedras fuera de su país natal, incluso en naciones notoriamente alejadas de España, no sólo por razones geográficas, sino por las más poderosas de raza y cultura. Así, en el siglo XV, en que las Matemáticas era ciencia descuidada en la Universidad de París y en cambio era estudio floreciente en Salamanca, fué llamado por el Claustro parisién para su enseñanza el español Pedro Ciruelo (1). A esa misma Universidad pertenecieron y en ella profesaron posteriormente el Dr. Sublime, Fray Alonso de Vargas, Dionisio de Murcia, Juan Martínez Siliceo, Pedro de Lerma, Fernando de Encina, Fernán Pérez de Oliva, filósofo formado en Salamanca y profesor de Filosofía por tres años en la Universidad parisina; el insigne historiador y filósofo político P. Juan de Mariana, etc. Juan Luis Vives, que tanta gloria dió a España con sus estudios y obras filosóficas, explica en las Universidades de París, Oxford y Lovaina (2). En estas mismas explican Fr. Pedro de Soto, Francisco Encinas, Juan Berzosa, y de igual modo se encuentran profesores españoles en Roma, Bolonia, Padua, Ancona, Burdeos, Toulouse, Laussanne, Dillingen, Varsovia, Cracovia y Praga.

La relación de españoles que, hijos de las Universidades, dentro o fuera de España, pusieron en lugar de máxima grandeza el nombre de nuestra patria, sería interminable. Baste, para concluir, citar los nombres gloriosos de Francisco Suárez, honra de Granada, donde nació, miembro de la Compañía de Jesús, teólogo y filósofo insigne, profesor de Salamanca, Roma y Coimbra; Fr. Francisco de Vitoria, profesor de Teología de Salamanca, que se considera, juntamente con Suárez, padre del Derecho internacional moderno y precursor de las doctrinas del holandés Hugo Grocio; Melchor Cano, ilustre discípulo de Vitoria, su sucesor en la cátedra de Salamanca, vinculada en los dominicos de San Esteban; Nebrija, el famoso humanista y latino, etc., etc. Con razón dice Brentano que en el siglo XVI la cul-

(1) CUETO: Discurso inaugural. Pedro Ciruelo, natural de Daroca, estudió en Salamanca humanidades y matemáticas. Asombró a la Universidad de París por su cultura. Fué llamado por el Cardenal Cisneros a la Universidad Complutense de su fundación, y acabó sus días de profesor de Salamanca.

(2) BONILLA y SAN MARTÍN: *Luis Vives y la filosofía del Renacimiento*. Madrid, 1905.

tura española alcanza el primer lugar en la vida intelectual de Europa, y esto es la obra del espíritu y de la vida que animaba a la Universidad.

## II

### Concepto de la Universidad. Su vida corporativa.

La Universidad fué un gremio más de los que surgieron en los siglos XI y XII, por instinto de asociación y aun de conservación, que se extendió como una gran ola, según Rashdall, sobre las ciudades de Europa (1).

En la formación del cuerpo Universidad, obedeció ésta a la ley que engendró en la Edad Media aquellas sociedades y corporaciones de mutua garantía de tan enérgica unidad: los Gremios, las Ciudades, las Ligas de Comercio, que constituyeron Corporaciones y verdaderas personas jurídicas. Dicen nuestras leyes de Partida (2) que el Estudio General (o Universidad) «es un ayuntamiento de maestros et escolares que es fecho en algunt lugar con voluntad et con entendimiento de aprender los saberes..... Et Estudio debe ser establecido por mandado de papa, o emperador, o rey» (3).

Desde la publicación de estas Leyes de Partida (4), el concepto jurídico del Estudio General o Universidad fué, en España, el de una comunidad científica, económica, artística y religiosa; una verdadera *societas* de maestros y escolares; un organismo total, persona colectiva, *Universitas*, cuyo fin, si bien era el saber, tampoco dejaba

(1) *Las Universidades en la Edad Media*. Referencia de D. FRANCISCO GINER.

(2) Leyes del Tit. el P.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> Donde se trata de los Estudios.

(3) En esta circunstancia de su origen señalan estas leyes la distinción del Estudio General (abierto a todo el mundo) y el particular. Pero los historiadores de las Universidades juzgan que el verdadero motivo de distinción se halla en que el Estudio tuviere el *jus ubique docendi*, respecto al reino en que se hubiere establecido.

(4) En 1265 ó 1265, siglo XIII.

jaba de atender a las necesidades físicas, como a la educación moral y social del hombre (1).

En la mente de nuestros legisladores del siglo XIII, como se ve y dice Bonilla y San Martín, la Universidad o Estudio no era solamente ayuntamiento de personas para fines científicos, aunque esta sea su principal misión, sino que ha de atender también a las necesidades del cuerpo (2).

La Universidad era instituto de educación general de la juventud, tanto como de su dirección en el conocimiento de las ciencias. La española atendía con esos dos aspectos a los dos tipos hoy de las Universidades modernas, la alemana y la inglesa; la primera, de tipo llamado *científico*; la segunda, *educativo* (3). Es decir, satisfacía los dos fines que hoy se preconizan ser fundamentales en la Universidad: la instrucción y la educación física, moral y social de la juventud. A esa gran comunidad de intereses, para la instrucción y enseñanza, como para la educación e higiene del cuerpo, respondía un fuerte espíritu corporativo, de que es muestra la *intensa vida corporativa* que llevaron las Universidades españolas (maestros y alumnos) hasta fines del siglo XVII, nota característica de aquéllas, y que debemos *restaurar* en la futura Universidad.

En la Edad Media, como dice Savigni, el estudiante no era un simple número en la matrícula, sino el discípulo, el pupilo, el cliente de un maestro que lo tomaba bajo su patronato y custodia.

Esa vida corporativa está representada en la Universidad española por la vida en común de maestros y alumnos, a veces hasta bajo un mismo techo, como Salamanca, en 1538, nos da muestra, con sus casas de Bachilleres de pupilos, reguladas sus condiciones por

(1) Los Estatutos y Constituciones de Lérida y Salamanca prohibiendo cierta clase de vestidos, el trato con juglares e histriones, llevar armas e instrumentos músicos, especialmente por la noche, y regulando las condiciones de las casas para estudiantes, y aun el precio de algunas especies, justifican el texto.

(2) Discurso de apertura en la Universidad Central de 1914 a 1915. Dicen las leyes de Partida: «De buen ayre et fermosas salidas debe ser la villa di quieren establecer el Estudio, porque los maestros que muestran los saberes et los escolares que los aprendan, vivan sanos et en él puedan folgar et rescebir placer a la tarde cuando se levanten cansados del estudio».

(3) Llamadas así porque la primera se preocupa de la instrucción y la segunda más de la educación, aun cuando ambas eduquen e instruyan a la vez.

la propia Universidad (1). Igualmente se reglamenta el Hospital del Estudio.

Maestros y alumnos, en los términos que más adelante veremos, toman participación en el gobierno y régimen de la Universidad. Los estudiantes de todas las clases sociales vivían la misma vida. Sus reuniones eran escuela de solidaridad social, donde, no obstante las burlas, bromas o novatadas a los escolares nuevos por los que ya existían, el joven aprendía sus deberes de hombre, y todos se ayudaban fraternal y generosamente en sus necesidades, enfermedades y desgracias. Y esa asistencia se prestaba también y mantenía entre maestros y alumnos (2). Otra manifestación importante de esa vida corporativa eran las procesiones civiles universitarias, lo mismo en Alcalá que en Salamanca (3), y la celebración de fiestas escolares en la Universidad. Salamanca reglamentó en sus Estatutos que en determinadas fiestas del año se celebraran representaciones teatrales (4). Esa costumbre de las representaciones teatrales se practicaba también en la Universidad de Alcalá.

La misma costumbre, en los grados de Doctor, de los vejámenes o *gallos*, que subsistieron, según La Fuente, hasta principios del siglo XIX, son manifestación de la vida corporativa de maestros y alumnos en la Universidad (5). A esa vida corporativa correspondía

(1) Estos Bachilleres, antes de albergar estudiantes, habían de obtener licencia de *moribus-vita* y de suficiencia. Debían cuidar de las costumbres e instrucción de sus pupilos. no tolerándoles juegos de dados, e inculcándoles la conveniencia de asistir a cátedra. Desde cierta hora, según la época, por la noche, habían de cerrar la puerta de la casa con llave.

(2) En Granada, en 1585, pidieron los estudiantes instituir una hermandad o cofradía para enterrar a los compañeros e individuos del Claustro en el caso de que alguno falleciere.

(3) LA FUENTE, obra citada, tomo II.

(4) Estatutos de 1538, de Salamanca. La Pascua de Navidad, Carnestolendas y Pascua de Resurrección, salían los estudiantes de los Colegios a hacer declamaciones públicas. «Ytem en cada Colegio cada año se representará una comedia de Plauto o Terencio o una tragicomedia».

(5) Consistía, después del examen oficial del graduando, en celebrar un acto o ceremonia burlesca (vejamen), donde al candidato, con sátira exagerada, se ponía en ridículo. El Doctor que servía de padrino pronunciaba el panegírico, llamado *el gallo*, y un estudiante amigo del graduando, que hacía de *gallina* (según el lenguaje escolar), pronunciaba luego un elogio re-tumbante de su amigo en verso. En la Universidad de Granada, en Claustro de 10 de Diciembre de 1656, se propuso suprimir el vejamen. Mas parece que no quedó suprimido hasta 1705, que el Claustro, en 4 de Noviembre, acordó consultar con S. M., por medio del Real Consejo de la Cámara, la conveniencia de suprimir para siempre dicho vejamen señalado por las Constituciones.

aquella otra costumbre establecida, de que el maestro, un rato después de la lección, había de estar en el Claustro, junto a uno de los postes o columnas, respondiendo a las dudas que propusieren los escolares. De ahí la frase *estar al poste*.

La misma existencia de los llamados Capigorriones o Machucos (1), en los tiempos de egoísmo y de división de clases de aquella sociedad (nobles y plebeyos), ¿qué significa sino la gran influencia que la vida corporativa de la Universidad logra instaurar, de solidaridad e igualdad humana, entre la juventud?

Tanto valor tiene y se da a la vida corporativa para la Universidad, que, como dice el señor Bonilla y San Martín, con cierto carácter *unilateral* se le trata de restaurar en estos últimos tiempos en España mediante la constitución de asociaciones de estudiantes, la creación de la cédula estudiantil, o carnet, y recientemente con la intervención, o mejor, la representación de los escolares en el Patronato de la Universidad. La primera nota característica de la Universidad española fué su intensa vida corporativa, que se debe aspirar a restaurar.

### III

#### Autonomía universitaria.

La Universidad alemana y la francesa descansan sobre sistemas opuestos: la autonomía y la reglamentación rígida del Gobierno, respectivamente. Y teniendo esto en cuenta, el ilustre D. Francisco Giner nos dice que la superioridad del sistema alemán se ha acreditado de tal suerte entre los hombres de penetración intelectual en Francia, que sus esfuerzos han sido encaminados a reformar sus instituciones de enseñanza superior sobre el principio germánico de

(2) Eran estudiantes pobres que estaban al servicio y costeados por un escolar rico durante sus estudios.

la autonomía universitaria (1). ¡Lástima que, informada nuestra Universidad desde la Edad Media en ese principio, aún andemos en los comienzos de su restauración en nuestros centros docentes!

En apoyo de su profesión de fe por este sistema de libertad, el señor Giner nos cita las afirmaciones que, acerca de él, hace en sus escritos el nada sospechoso (por su representación conservadora como ministro y diplomático de la Santa Alianza) Guillermo de Humboldt, en su famoso ensayo *Los límites de la acción del Estado*, en el que, resumiendo los deberes de éste respecto de la Universidad, los reduce a concentrar en ella los investigadores (maestros y discípulos) y proveerlos de los medios indispensables para vivir y trabajar: obligaciones puramente externas. En la organización interior el Estado es incompetente, dice Humboldt, y debe estar convencido de que no es más que un perturbador..... En esas ideas de libertad e independencia de la Universidad se inspiraron tanto nuestros legisladores del siglo XIII (2) como los Consejeros de los Reyes hasta el siglo XVIII, respetando la autonomía constituida a base de un organismo aparte, con jurisdicción y con medios económicos especiales.

La Universidad española, desde su nacimiento hasta el siglo XVIII, gozó de la independencia y libertad que hoy se llama autonomía. Fue una sociedad autónoma, económica, jurídica y administrativa. Sus recursos económicos o rentas, de las llamadas tercias reales en las Universidades de Salamanca y Valladolid, como la cuantiosa renta con que el Cardenal Jiménez de Cisneros dotó al Colegio de San Ildefonso de Alcalá de Henares, con cargo de mantener y sufragar los gastos de su Universidad, esos medios económicos en las tres Universidades mayores de Castilla, les dió una independencia económica evidente (3).

(1) Artículo sobre Enseñanza Superior. «Boletín de la Institución Libre de Enseñanza», publicado en 1896.

(2) Leyes de Partida.

(3) La renta, en el siglo XVI, de Salamanca, era de 6.000 ducados, procedentes principalmente de la cesión de las tercias reales de los lugares de Almuña, Baños y Peña del Rey. La renta que Cisneros dejó al Colegio montaban 14.000 ducados, que ascendieron a 42.000 en el siglo XVI. Para G. Desdevizes, la Universidad de Salamanca tenía 1.200.000 reales de renta.

La Universidad era reconocida como persona jurídica, o colectiva, como se llama hoy. Su personalidad no le fué negada por las leyes y fué reconocida por costumbre. La Universidad, con plena libertad, adquiría y poseía bienes, aceptando las donaciones de sus benefactores. Se gobernaba por autoridades elegidas por ella misma (maestros y alumnos), como determinaba sus estudios.

Los catedráticos eran nombrados exclusivamente por la Universidad, o a lo menos presentados por ella, o juzgaba los ejercicios de los aspirantes a sus cátedras. Por último, ella misma administraba sus fondos, sin más tutela que la inspección del Poder real.

En líneas generales, la independencia de la Universidad española era mayor, y representaba la *autarquía*, de que goza hoy la Universidad alemana.

Mas como la palabra libertad suena tan mal en los oídos de ciertos hombres y le atribuyen ser causa de muchos desgraciados efectos, algunos de aquéllos señalan a esa libertad excesiva de la Universidad española como causa productora de su decadencia y su aletargamiento en fines del siglo XVII, como expresa el escritor francés G. Desdevizes (1), y tócanos reivindicarla de ese cargo. Nada más lejos de la realidad que dicha afirmación.

Como dice D. Vicente La Fuente (2): «Decayendo todo en España, no era posible que dejaran de rebajarse las Universidades y estudios». Para el señor La Fuente, lo determinaban causas políticas generales. Además, ese fenómeno de la decadencia de la Universidad fué achaque de todas esas instituciones en Europa (3).

La inglesa sufrió también gran crisis; la francesa, ya decrepita en el siglo XVII, bajo el Imperio vino a realizarse su nueva edificación; y la alemana, como nos enseña Paulsen en su clásica obra de la Universidad alemana, fué organizada de nuevo como institución docente, conservando en toda su pureza la forma originaria.

Pero en España, para llegar a esta decadencia, además de las

(1) *Revue Hispanique*. 1900.

(2) Tomo II, pág. 523. Escritor a quien en este punto, por sus ideas ultramontanas, no puede menos de dársele toda autoridad.

(3) COMPAYRE: Abelardo.

causas generales que a estos institutos afecta, entre ellas la ley biológica de que siendo un organismo viviente la Universidad en la Edad Media, tenía que desaparecer a no hacerle la transfusión de nuevos elementos de vida, reformándola, manteniendo su tradición; es que, repetimos, concurrieron, para su decadencia y desaparición, causas específicas que sumariamente vamos a enumerar.

Es la primera el *cerezo*, así puede decirse, que pusieron los llamados Colegios Mayores a la Universidad, especialmente los existentes en Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares (1).

A la manera que Roberto de Sorbon en París creó un Colegio de Teólogos que sirviese de refugio a los estudiantes pobres, en el siglo xv, y principalmente en el xvi, en España, y en los tres grandes centros de enseñanza indicados, se fundaron por distintas personalidades esos Colegios, llamados Mayores, sin que su título, negado por ellos a otros importantes de España (2), tuviere fundamento alguno legal, y en donde el ingreso exigía limpieza de sangre, entendiéndose prueba de que en sus antepasados no hubo moros ni judíos convertidos. Las Constituciones primitivas de estos Colegios quedaron como letra muerta, por las dispensas que del Papa obtuvieron los colegiales. De manera que la limpieza de sangre se sustituye por hacer prueba de nobleza; la pobreza, que fué recomendación para obtener una beca, determina sea la entrada rehusada a los que no probaren poseer una renta superior a 30 ducados. Estos Colegios se transforman en centros aristocráticos que poblaba la juventud de las más grandes casas de España, y cuyo orgullo fomentó, según algún escritor (3), las consideraciones que les guardaron en sus visitas los príncipes de la casa de Austria.

(1) En Salamanca eran cuatro: San Bartolomé, fundado por D. Diego de Anaya Maldonado en 1417, y llamado el Viejo; Colegio de Cuenca, por D. Diego Ramírez Fernández, en 1518; Colegio de San Salvador de Oviedo, por D. Diego Míguez de Vendaña, en 1522; y Colegio del Arzobispo, creado por D. Alonso de Fonseca y Acevedo, Arzobispo de Santiago, en 1521. El Cardenal D. Pedro González de Mendoza instituyó en Valladolid, en 1484, el Gran Colegio de Santa Cruz. Y el Cardenal Jiménez de Cisneros, en 1508, el de San Ildefonso, en Alcalá de Henares. Estos seis grandes Colegios tenían un total de 128 borsarios o colegiales y unos 20 capellanes.

(2) Portaceli, de Sigüenza; Maese Rodrigo y Santo Tomás, en Sevilla; Santa Catalina, de Toledo, y el Imperial de Santiago, en Huesca.

(3) Desdevizes, apoyado en las Cédulas Reales 13 Abril y 31 Octubre 1686 y 1.º Febrero 1691.

Los Colegios crearon un nuevo poder al lado de la Universidad. Los pleitos y disputas con ellos, la obtención de Bulas de los Pontífices para la colación de grados por aquéllos (1), los privilegios reales como de los Pontífices, por los que a los colegiales se les dispensaban años para graduarse, como no les era necesario acreditarlos con la firma del profesor, sino de su Rector; todo ello, mermó el prestigio de la Universidad, convirtiéndose los Colegios en sus terribles enemigos, manteniéndose en lucha abierta con la Universidad. Llegó a decirse, aludiendo al Colegio de San Bartolomé de Salamanca, que el gobierno de España estaba en manos de los Bartolomeos (2). Hemos de reconocer que las Universidades, con sus pleitos y luchas entre sí, perdieron autoridad, pues que sus disputas, más que sobre un *cierto* derecho, recaían en cuestiones de prerrogativas y privilegios no claros, como sucedía a las de Salamanca y Valladolid (3). El estudio de la Teología, comenzada a enseñar en nuestras Universidades en el siglo xv (antes en los conventos), como ciencia maestra de las demás, y el ardor de las disputas entre suaristas y scottistas; la puerilidad de sus discusiones; el abuso de la dialéctica o disputativa, del silogismo y del sofisma, trajo indudablemente descrédito a la Universidad, y por ello fué fustigada por el criticismo del Renacimiento, y de manera muy viva por el genial Juan Luis Vives (4). Llegando esa crítica de los escritores de aquel tiempo (5), humorísticamente, a poner en solfa a la Universidad, con la anécdota de aquel mancebo de Fuentidueña que fué a Salamanca a estudiar, y al volver le preguntaba el padre: ¿Habeis aprendido ciencia para pleitear, o Medicina para curar? Padre, he aprendido Lógica y Filosofía, y soy gran sofista. Quiso el padre saber qué era sofista, y el hijo le respondió: *Hacer del cielo cebolla*. Sabed, padre, que en mi mano está, de estos dos huevos para cenar, hacer tres.

(1) LA FUENTE, tomo II.

(2) LA FUENTE: *Historia de las Universidades*, tomos I y II.

(3) LA FUENTE: *Historia de las Universidades*, tomo

(4) En sus libros de *Disciplinas*, a que se refiere y copia parte de sus censuras Bonilla y San Martín, discurso citado.

(5) MELCHOR DE SANTA CRUZ: *Floresta Española*, 1574. Tomado del discurso antes citado de Bonilla y San Martín.

El padre le rogó lo hiciese, y el estudiante le dijo: No me podeis negar, padre, que adonde hay dos huevos, contamos uno, dos; dos y uno son tres; luego tres huevos hay aquí. Tomólos el padre, diciendo: Pues si eso es así, yo y tu madre tomaremos; cena tú el que hicistes, que quien eso sabe razón es que cene.....

De otro lado, la Universidad no tenía ningún elemento social en que apoyarse, fuera de la Iglesia, que, comprendiendo su misión, siempre la patrocinó. La aristocracia, desgraciadamente, estuvo desligada de ella, aun cuando Salamanca dió instrucción a hijos de las casas más ricas y nobles de España (1).

Aparte de las tres Universidades castellanas señaladas, las demás, como los Colegios menores, que existieron muchos en Salamanca y Alcalá (2), eran instituciones pobres; la ciencia no fué popular en España. El dinero de los ricos, o de la nobleza, fué antes a fundaciones de caridad o fastuosas, como hace notar G. Desdevizes (3), que a las Universidades. Mejor se levantaba una Capilla que fundar una cátedra o dotar un Colegio. Fué excepción de esa conducta las fundaciones de cátedras de Teología del Duque de Lerma en favor de la Orden de los Dominicos, como profesores en las Universidades de Salamanca, Valladolid y aún Alcalá, en tiempo de Felipe III, siglo xvii (4).

Esa es la triste realidad. El caso de la fundación de la Universidad de Osuna es también otra excepción; la erección de cátedras y los legados de bienes con fines de instrucción en los siglos xv al xviii, siempre los encontrareis en hombres de letras o en Prelados de la Iglesia, que, mejor administrada, tenía más dinero que los propios reyes.

En suma, la aristocracia no se incorporó a la Universidad, y el aislamiento de ésta fué también una de las causas de su decadencia.

Mas en los siglos xiii al xviii la autonomía fué una de las notas características de la Universidad española.

(1) Por ejemplo, D. Gaspar de Guzmán, hijo del Conde-Duque de Olivares. LA FUENTE: *El hijo del duque de Villahermosa*.

(2) Veinte en Salamanca y diez en Alcalá.

(3) «Revue Hispanique», 1900. *Los Colegios Mayores*.

(4) LA FUENTE: *Historia de las Universidades*, tomo III, pág. 22.

## IV

### Gobierno de las Universidades.

En la organización y gobierno de la Universidad, España tuvo, como todas las naciones de Europa, dos modelos que poder imitar: la Universidad de París y la de Bolonia. La primera, llamada de *maestros*; la segunda, de *maestros y discípulos*.

La diferencia entre estos dos sistemas de organización consiste en que el poder, según el sistema parisién, *está en manos de los profesores*; y según el sistema boloñés, *en la de los estudiantes* (1). Diga lo que quiera algún escritor, que entiende nosotros imitamos la Universidad de París, la española se organizó bajo la influencia del sistema boloñés, como muchas otras, y así lo pone de manifiesto la intervención directa o indirecta (de segundo grado) que en el gobierno de aquéllas tuvieron siempre los estudiantes.

Partiendo de este sistema, su organización hay que referirla a dos épocas distintas: desde el nacimiento de la Universidad hasta fines del siglo xv, y desde esta fecha, en que el Papa Martino V da nuevas constituciones a Salamanca, hasta fines del siglo xviii, en que la Universidad sufre una nueva transformación.

En la primera mentada época, el gobierno de la Universidad española era el de una pequeña república democrática, en que apenas se subordina al Estado y a la Iglesia. Su *gobierno propio* (self government) se muestra en el principio electivo, generalmente aplicado al nombramiento de sus funcionarios.

Así nos lo muestra la legislación de Partidas, que es la primera ley fundamental y general de España, en materia de instrucción pública, que gobernó a Salamanca, en donde, después de definir el es-

(1) Propiamente en manos de los estudiantes, no; residía en la de los maestros graduados y estudiantes.

tudio general o Universidad como ayuntamiento de maestros y escolares, señala que éstos *pueden establecer por sí mismos* un Mayoral o Rector del Estudio, «a que obedezcan en las cosas que fueren convenientes et guisadas et derechas.....»

El mismo *Liber Constitutionum* de la Universidad de Lérida (1300) acentúa el concepto de organismo colectivo, diciendo que todos en la Universidad formen un cuerpo, siendo la cabeza de este cuerpo el Rector, y que se organice la elección de éste interviniendo en ella todos los estudiantes por sufragio directo, decidiendo, a falta de unanimidad, la mayoría de votos, siempre que concurrieren las dos terceras partes de los electores.

Se señalan también en esas Constituciones las *naciones* de donde ha de proceder por turno ese Rector. Y ello nos obliga a aclarar qué significado tiene esa palabra, *naciones*, en la organización universitaria.

La Universidad, sociedad internacional, estaba abierta a toda clase de personas, como dice Compayre (1), naturales del país o extranjeros (2). Esta misma heterogeneidad de procedencia llevó a los alumnos a agruparse, por su origen, en *naciones*, que correspondía a lo que hoy llamamos colonia extranjera. La Universidad reclutaba sus estudiantes, no sólo entre los hijos del país o reino donde ella radicaba, sino entre los pueblos limítrofes y aun los más lejanos de Europa. Probablemente, la necesidad de mutuo auxilio y defensa entre compatriotas debió sentirse, ante todo, en los extranjeros. Estos, agrupados, formando su nación, llegaron a constituir verdaderas corporaciones autónomas dentro de la Universidad (3). Nuestra Universidad de Lérida tenía doce naciones, Salamanca cuatro (4). En España los representantes de las naciones en la Univer-

(1) *Abelardo*. Traducción y síntesis de D. Francisco Giner de los Ríos. «Pedagogía Universitaria».

(2) Como aparecen en las Escuelas Toledanas el italiano Gerardo de Cremona y los ingleses Daniel de Merlai, Roberto Retines y Guillermo Stafford.

(3) En la de París eran cuatro las naciones: Francia, Picardía, Normandía e Inglaterra. En Bolonia había dos grandes grupos: italianos no boloñeses y extranjeros de las demás naciones.

(4) Las doce de Lérida las formaban: 1.ª, la diócesis de Barcelona, Tarragona, Mallorca o Tortosa; 2.ª, Zaragoza y Segorbe; 3.ª, Urgel, Viel y Gerona; 4.ª, Huesca y Tarazona; 5.ª, Valencia, Cartagena y Murcia; 6.ª, de otros reinos de España que no sean Aragón; 7.ª, los es-

sidad no se llamaban Procuradores, como en París, sino *Consiliarios*, es decir, Consejeros.

En Lérida el Rector y sus Consejeros ilustraban a los paheres (concejales), a quienes correspondía el nombramiento de los maestros o doctores que habían de leer en cada disciplina. Pues no hay que olvidar que la Universidad de Lérida pertenece al grupo de las que deben su origen al Poder Real y Municipal (1).

Lérida en Aragón, y Salamanca en Castilla, fueron los dos grandes Estudios Generales durante la Edad Media, sobre todo antes del siglo xv.

En este siglo xv las cosas empiezan a cambiar, especialmente en Salamanca, en que el carácter eclesiástico comienza a superponerse al secular, sobre todo desde que el Papa Martino V, en 1421 ó 1422, reformó los Estatutos de la Universidad Salmanticense. Esta evolución, que abre una segunda época de la historia de la Universidad, la prepara la introducción del estudio de la Teología en la Universidad, a comienzos del siglo xv (antes privilegio de la de París y enseñada en España, en la Edad Media, en los conventos por las órdenes religiosas de dominicos y agustinos), y, singularmente en Salamanca, la ingerencia del español Pedro de Luna, que llegando a ser antipapa con el nombre de Benedicto XIII, colmó a aquella Universidad de privilegios y medios económicos sin cuento, dándole unas Constituciones en que nombraba nuevos Conservadores para ella, a lo que no prestó, por cierto, asentimiento la reina gobernadora, Doña Catalina de Lancaster, alegando que la Universidad es cosa especial de sus reinos, el Rey protector de ella, y manda que no haya más Conservadores que los nombrados por el Rey (2).

No obstante ese rasgo del Poder Real tenido por una mujer, es

tudiantes ultramontanos o de tierras allende el Pirineo; 8.ª, los vasco-provenzales y demás regiones francesas; 9.ª, genoveses y demás italianos; 10.ª, borgoñones y demás provincias allende las Galias; 11.ª, los teutones y otras naciones hasta el Océano y fines de Europa; 12.ª, los ingleses, escoceses y demás gente de las islas del mar Océano. Y de estas naciones, si las había, había de ser elegido, por turno y orden marcado, el Rector. En Salamanca cada nación elegía dos consiliarios.

(1) Era Municipal, aunque de fundación de D. Jaime II de Aragón.

(2) Real Cédula de 4 de Noviembre de 1411.

evidente, como señala La Fuente, que en los reinados de Juan II y de Enrique IV, dado el poco prestigio del Poder Real y la supremacía del Maestrescuela, dando el espectáculo de dar azotes al Corregidor (1), la Universidad de Salamanca, estimándose desamparada del poder civil, se echó por completo en brazos de la Iglesia y de la Santa Sede.

Sea por estas causas que señala el dicho historiador, ora, como dice Compayre, porque en Salamanca se advierta ya un proceso de condensación y cierto abandono de la democracia directa, es lo cierto que las Constituciones de Martino V, dando a la Universidad de Salamanca una organización más semejante a la de París, determinan un cambio y abren un nuevo período en el gobierno de las Universidades.

Su nueva organización es menos democrática que la precedente. Ya no son maestros y escolares, como en la legislación de Partida, ni todos los estudiantes, como en Lérida, los que eligen la suprema autoridad del Rector, sino ocho Consejeros, que a su vez son elegidos por los estudiantes, de entre ellos dos por cada una de las cuatro naciones determinadas en los Estatutos. Los asuntos de la Universidad no los resuelve el Rector, como Mayoral o Jefe del Estudio, con el Claustro general de catedráticos y estudiantes, como en la época anterior, sino con los llamados Definidores, diez elegidos por estudiantes y otros diez por profesores. El nombramiento de éstos se hacía por el Rector y los representantes de los escolares, cuyos votos se recogían por Facultades, lo que demuestra que ya existían éstas en el siglo xv. En suma, el sufragio, en este período, es de segundo grado. La nueva organización, si bien menos democrática que la anterior, sigue teniendo carácter marcadamente democrático, llegando a calificarse el gobierno de la Universidad en este período de gobierno mesocrático, a pesar de la visible influencia pontificia en Salamanca, no así en el período anterior. No obstante, hay que afirmar, con el señor Bonilla y San Martín (2), que en este período de la vida

(1) Anécdota posiblemente inventada en pro de la jurisdicción exenta, de que da cuenta LA FUENTE, *Historia de las Universidades*, tomo I, pág. 185, y tomo II, pág. 273.

(2) Trabajo citado.

de las Universidades, la española seguía disfrutando de autonomía, los estudiantes poseían vida corporativa, en términos muy diferentes de los de la Edad Media, y nosotros añadiremos que la Universidad seguía siendo escuela de libertad y democracia.

El siglo xviii abre un nuevo período en las Universidades, cuya decadencia y sus causas ponen de manifiesto los hombres más eminentes y pedagogos de la época (1). En 1769, cada Universidad fué puesta bajo la dirección de un individuo del Consejo de Castilla; y en 1771 comienza la reforma de las mismas (de que no hemos de ocuparnos), que dió golpe de muerte a la autonomía universitaria.

En 17 de Septiembre de 1845 se hace la reforma de Gil de Zárate, inspirada en modelos franceses, radicalmente centralizadora, de la que dice el ilustre ingenio español Menéndez Pelayo: «Desde aquel día, la Universidad como persona moral, como centro de vida propia, dejó de existir en España». Después se promulga la ley de 9 de Septiembre de 1857, que lleva el nombre de Don Claudio Moyano, y su Reglamento de 1858, que, repetidamente *remendado* y enmendado por reales decretos y reales órdenes, puede decirse de él lo que el italiano Siotto Puitor decía (2) con relación a los Tribunales de Justicia, o sea que el Poder Ejecutivo ha colocado sus guardias en la Universidad.

## V

### Órganos de Gobierno.

El gobierno de las Universidades estaba confiado a distintas magistraturas.

De hecho hubo gran variedad en la distribución de la potestad académica en las Universidades europeas, según estaban influídas por el Colegio de Maestros (París) o el Gremio de Estudiantes (Bo-

(3) Juan Pablo Torner, Melchor Gaspar de Jovellanos; los ministros del Rey Carlos III, Condes de Aranda y Floridablanca.

(3) En el Senado italiano, en 1870, sobre los Tribunales de Justicia.

lonia); y esta misma diversidad encontramos en España en nuestros Estudios Generales, singularmente en cuanto éstos debieren su origen a la Ciudad y Poder Real, o bien sólo a éste (1), dado que, por lo demás, como tenemos dicho, más o menos, todas fueron influenciadas por el tipo boloñés. También la distribución de la potestad académica cambió en España al influjo de los diferentes tiempos. Así, la reforma que el Papa Martino V llevó a cabo en las Constituciones de la Universidad de Salamanca, acercó ésta a la de París.

Por ello, al presentar un cuadro general de las autoridades en nuestras Universidades que, coincidiendo todas en sus líneas generales, había entre ellas diversidad de organización, tenemos que hacerla con las consiguientes reservas, sin que podamos fijar las excepciones, ni entrar en detalles.

En la Universidad española se destacan dos autoridades principales que ejercían potestad académica: el Rector y el Canciller o Cancelario.

Es opinión autorizada, aunque con reservas (2), que en los primeros tiempos de la Universidad de Salamanca, su régimen y gobierno se hallaba encomendado a dos órganos únicos: la Junta General de Maestros y discípulos y los Conservadores regios (3), que al principio en Salamanca (tiempo de San Fernando) son once, y luego, en el de Alfonso X, se redujeron sólo a dos, sin Rector, y seguramente sin Cancelario.

Pero las leyes de Partida, poco después, hablan ya del Mayoral o Rector, lo cual enseña que esta magistratura, confiada a un estudiante jefe de sus compañeros, va tomando importancia, y viene a ser el primer magistrado de la Universidad (4).

El Rector era el representante de la Universidad como Corporación y persona jurídica. Tenía encargados la dirección del régimen técnico o pedagógico de la escuela, convocar los Claustros (5),

(1) Lérida, Valencia, comparadas con Salamanca.

(2) COMPAYRE: Obra citada. Traducción y refundición de D. Francisco Giner.

(3) Representantes del Real Patronato e intermediarios entre la Universidad y la Corona.

(4) Su nombre, según Compayre, no aparece hasta el 1245.

(5) *Rector magnificus*. Ostentoso tratamiento que conserva en algunos países, cuya elección se rodeaba de formalidades semejantes a las de los Papas.

autorizar la matrícula, proclamar los catedráticos, nombrar los dependientes, ejecutar los acuerdos de la Junta que presidía (1) y recibir el juramento u obediencia a la Universidad y su propia autoridad incluso del Cancelario. Su nombramiento era por elección, y duraba generalmente un año (en Valencia tres). En Lérida era elegido por los estudiantes, como tenemos dicho. En Alcalá de Henares lo era por los colegiales (los del Colegio de San Ildefonso instituido por Cisneros con cargo de sufragar los gastos de la Universidad Complutense). En Oviedo por el Claustro, debiendo ser el Rector persona grave. En Valencia lo nombra el Concejo de la Ciudad. En nuestra querida casa, la elección de Rector, como la de Consejeros, según las primitivas Constituciones sancionadas por el Arzobispo Don Gaspar de Avalos (no modificadas), había de hacerse secreta y anualmente por el Claustro el día de San Martín, en Capilla (Claustro), no pudiendo ser reelegidos, prestando juramento el elegido y sancionando con penas la no aceptación (2). Se conocía también el cargo de Vice-Rector. En cuanto a Salamanca se refiere, hay que distinguir dos épocas: en la primera, hasta las Constituciones del Papa Martino V, se elegía Rector por maestros y escolares, y desde estas Constituciones, por los ocho Consiliarios o Consejeros y el Rector saliente. En caso de discordia entre ellos, venían a dirimirla el Primicerio, el Maestrescuela y dos Doctores de los más antiguos.

El Rector, pues, en la Universidad española, era un magistrado temporal y amovible, que debía su elección, por lo general, al voto de los mismos que gobernaba. Su jurisdicción recaía sobre todos los matriculados en la Universidad, fuesen Maestros, Doctores, estudiantes o dependientes, y sobre todas las demás personas que, con alguna relación con la Corporación, estaban inscritos en la Matrícula para gozar de los beneficios del fuero.

La elección de este magistrado comprueba el carácter democrático, a pesar del carácter de república aristocrática que se dió y

(1) Para MM. Compayre y Rashdall, tenía en España la de conferir el grado de Bachiller; pero La Fuente lo niega, expresando la ceremonia en que el grado lo confiere un Doctor.

(2) Constitución primera de la Universidad, sancionada por el Arzobispo Avalos.

atribuye el señor La Fuente a la Universidad de Alcalá de Henares.

El Cancelario o Canciller es otra autoridad de la Universidad, sobre todo desde el siglo xv. En la primera época que hemos señalado para la historia de nuestras Universidades, esta magistratura no parece haber existido, o por lo menos era escasa su importancia. La Universidad se gobernaba por los Conservadores regios y el Rector; pero a mediados del siglo xiv el Maestrescuela de las Catedrales adquiere gran relieve (1); la misma promulgación de las Partidas por Alfonso XI dióle autoridad; comienza a intervenir como Canciller en Salamanca, y, sin que pueda precisarse la fecha, en el siglo xv, domina ya en la Universidad, desapareciendo, o poco menos, los Conservadores regios. La Bula del Papa Martino V dando nuevos Estatutos a Salamanca, aumentaron al Maestrescuela, como Cancelario, sus facultades, reducidas antes a entender acerca de la moralidad de los estudiantes y conferir los grados.

A fines del siglo xiv encontramos reconocida por los Reyes de Castilla la jurisdicción privativa del Maestrescuela, como Cancelario, para conocer de las controversias de los matriculados en la Universidad de Salamanca y para castigar sus delitos (2).

En la jerarquía académica ocupa el Cancelario segundo lugar, después del Rector, ante el cual presta juramento todos los años. Pero la tiene preeminente para la colación de grados.

Esta magistratura, como dice el señor La Fuente, perpetua e inamovible, encarnación del elemento hierático y del docente, vino a eclipsar la autoridad del Rector (sobre todo en Salamanca), magistratura temporal, secular y de origen democrático (3).

En nuestra Universidad, también por la 6.<sup>a</sup> de sus Constituciones, se crea el cargo de Canciller, que ha de recaer en varón de res-

(1) Hacen mención de él las leyes de Partida, aunque sin atribuirle función alguna en la Universidad.

(2) Real Cédula de Enrique III, año de 1397, a petición del Maestrescuela de Salamanca.

(3) Es notable el caso de que da cuenta el tomo II, pág. 273, con referencia a González Dávila, del conflicto de jurisdicciones a que dió lugar la prisión de un estudiante, entre el Corregidor de Salamanca y el Cancelario Alfonso de Madrigal (el Tostado); en el que, si fuese cierta la anécdota, se pone de manifiesto la prepotencia del Maestrescuela-Cancelario aún enfrente del Poder Real. El Cancelario, aunque fué desposeído de sus principales funciones, hasta el año de 1830, en nuestras Universidades, siguió confiriendo los grados.

peto con calidad de Presbítero, docto en Sagrada Teología y Derecho; señalando que se antepondrá al Rector en las repeticiones y colación de grados; así como en los demás actos le *precederá* el Rector, tanto en sentarse, como en hablar.....

Parece que lo elegía el Arzobispo de Granada.

¿Qué representaba en la Universidad esta magistratura, tan extraña a ella? Para M. Compayre, era en la Universidad el representante de la Iglesia, o mejor, del Pontífice. Mas en España, habida consideración a que se creó este órgano de la Universidad, por imitación sin duda de Salamanca, por los mismos reyes y fundadores de aquéllas, como sucedió en la de Lérida, donde Jaime II de Aragón, considerándole cargo perpetuo de nombramiento real, determinó que había de recaer en un canónigo de Lérida; en Valladolid, donde al *Abad* de la Colegiata le estaba atribuido el Cancelariato; como en Alcalá al Abad de San Justo y sólo para la colación de grados; y en Zaragoza, que es Cancelario el mismo Rector y más tarde el Arzobispo, nos atrevemos a afirmar que esta autoridad universitaria española *representaba el lazo de unión entre el Estudio y el Poder público civil o eclesiástico*; y no era la representación genuína de la Iglesia, aunque así lo parece por lo que respecta a la Universidad de Salamanca. En muchas de las Universidades alemanas, entre ellas las prusianas, hay un delegado del Gobierno que, bajo el nombre de Curador o Canciller, vela por los privilegios de la institución y por los intereses del Estado. ¿Qué es este órgano intermedio en Alemania, sino el antiguo Cancelario de la Universidad española?

No podemos concluir sin señalar que en nuestras Universidades existieron otras magistraturas que, más o menos directamente, influyeron en el gobierno de aquéllas. Nos referimos, en primer lugar, a los *Consiliarios* o *Consejeros*, que, representando a los estudiantes y sus intereses, elegidos por cada grupo de ellos de los llamados naciones, tenían además el cargo de administrar los negocios de aquellas Corporaciones, y en alguna Universidad, como Salamanca, elegir el Rector, desde las Constituciones de Martino V.

Fué general en las Universidades la institución de los Consiliarios, y ordinariamente uno por cada nación o grupo de estudiantes. Constituían un consejo privado del *Rector*. También los estatuyeron

las Constituciones de Granada, determinando que habían de ser elegidos *dos* de los colegiales (a lo más) del Real Colegio de Santa Cruz de la Fe, uno del número de los Teólogos Licenciados en Artes o Bachilleres en Sagrada Teología, otro por los juristas, otro por los médicos y, últimamente, uno más por los artistas.

Otra institución democrática de la Universidad del siglo xv, lo fueron los llamados Definidores, diputados que representaban a la Asamblea General de Doctores, Catedráticos, Lectores y Estudiantes; y creada esa representación para el más rápido despacho de los asuntos que a dicha Asamblea le estaban cometidos. Su creación en Salamanca (1), de donde sin duda la copiaron otras Universidades, tuvo por motivo apartar a la muchedumbre de personas, que había llegado a ser, a más de numerosa, heterogénea y turbulenta, del conocimiento de los asuntos, y exigían sapiencia y serenidad de juicio y gran prontitud en su resolución. Granada también los conoce y reguló su institución en la constitución 5.<sup>a</sup>, bajo el nombre y calificativo de Diputados. Habían de ser doce: seis catedráticos, y otros seis de los incorporados a la Universidad. Podían ser elegidos los estudiantes que cursaran en la misma, los canónigos o racioneros de la Catedral y los Capellanes de la Capilla Real. Dos, no más, de cada Diócesis del Reino.

Finalmente, en Salamanca, por las repetidas Constituciones de Martino V, aparece la erección de una autoridad más: el *Primicerio*, al que, elegido todos los años por el Claustro de Doctores y Maestros, se le atribuyó la única función de presidir el Claustro General de aquéllos.

Con razón dice Compayre, hablando del influjo de las Universidades en la Edad Media: «Su organización republicana, el ejercicio del sufragio, la frecuencia de sus asambleas deliberativas, hacían de la Universidad una escuela de libertad y un obstáculo para la obediencia pasiva».

Sobre todas las magistraturas, con excepción de la Cancelaria,

(1) Estatutos de Martino V. Los veinte Definidores eran elegidos: diez por los estudiantes, nobles, dignidades, licenciados, bachilleres; y otros diez por los Profesores de Cátedras dotadas por la Universidad.

reina, así puede decirse, la Asamblea General de la Universidad, compuesta de maestros, graduados y estudiantes, en la cual residía el gobierno supremo de la Corporación, Asamblea que convocaba y presidía el Rector donde no había Primicerio.

## VI

### Privilegios universitarios.

No sería acabado y completo nuestro estudio sobre los rasgos característicos de la Universidad española, si no hablásemos, aunque muy sintéticamente, de los privilegios que gozaron las Universidades, por regla general desde la Edad Media. Época esta de la Historia de fisonomía singular e insólita, en que, como dice un historiador (1), «se veían establecidos al mismo tiempo todos los géneros de propiedad (2)..... toda especie de leyes (3)..... todo linaje de privilegios y servidumbre, la libertad aristocrática del noble, la individual del sacerdote, la privilegiada de las inmunidades, de los gremios, de los conventos»..... no podía faltar a la Universidad, como tal gremio, su derecho privilegiario.

Además, como hace notar Mr. Compayre (4), «la Universidad era una de las grandes fuerzas públicas de la Edad Media; la única que representaba, a la sazón, la cultura del espíritu. Representaba también la opinión pública, no sólo en asuntos científicos, sino en los grandes problemas políticos y eclesiásticos, ya por no haber corporaciones políticas regulares, o por reunirse éstas de tarde en tarde».

Colocada la Universidad en medio de las dos potestades del

(1) CÉSAR CANTÚ: *Historia Universal*, tomo II. Discurso preliminar de la Edad Media.

(2) Feudos, alodios, manos muertas, libre posesión, enfiteusis.

(3) Derecho sálico, gótico, lombardo, eclesiástico, latino.

(4) Lugar citado, capítulo «Influjo».

mundo en la Edad Media, el Poder Eclesiástico y el Civil, recibió los favores de ambas, no obstante que a una y otra les hablaba con la libertad e independencia de quien se siente fuerte porque llevaba en sus palabras la *ciencia* y la *verdad*.

Su libertad para censurar los abusos del Poder Civil corría parejas, como dice Compayre, con los que aplicaba a la Curia Romana (1).

Ese derecho excepcional y privilegiario de la Universidad, si nació por espíritu de la época, pues en la Edad Media todo derecho era privilegiado y gozaban de estos privilegios la nobleza, la Iglesia, los Concejos y Comunidades, no faltaron otras causas especiales, sociales y políticas, para su nacimiento en favor de las Universidades. Éstas, educando a Obispos y Papas, dignatarios del Estado, Consejeros y preceptores de Príncipes, y su misma obra educativa con relación a las clases medias, preparándolas para su advenimiento al Poder, minando el régimen feudal, tenían que tener por fruto el privilegio y las exenciones del *alma mater* Universidad.

El mismo interés político de los Reyes de apoyarse en ellas, para defender sus derechos frente a la nobleza y sus regalías contra el clero, determinaron que fuesen los Consejeros de los Reyes los mantenedores de su autoridad frente al Pontificado; los apóstoles, según Compayre, del regalismo, del absolutismo monárquico; en suma, de la secularización del Estado.

Estas causas sociales y políticas justifican por demás que la fuerza pública que la Universidad representaba en el mundo del espíritu fuese colmada de honores y privilegios. Explica la tendencia del Poder Real a favorecerla, como su aliada, con esos privilegios, de origen exclusivamente civil los más importantes, que, además de aumentar el gremio universitario y la cultura del pueblo, sumaba adeptos a la potestad real y secular (2).

(1) Cita éste que la Universidad de París escribía a los Pontífices de Aviñón que poco importaba cuantos Papas haya: cada reino podía tener el suyo. Como las palabras del Canciller Gerson, el Dr. Cristianissimus, el que, haciendo la crítica de la Corte de Roma, decía que había creado miles de oficios para obtener dinero, pero difícilmente ninguno para cultivar la virtud.....

(2) Sacerdotium, Imperium, Studium, son considerados por un escritor medioeval como los tres poderes misteriosos por cuya cooperación la vida y la salud de la Cristiandad se sostienen. JORDANUS, citado por Rashdall.

¿Cómo concebir, se pregunta Compayre, la lucha contra el feudalismo y los progresos del tercer estado, sin aquellos legistas y romanistas?

Así encuentran debida explicación los honores que desde las leyes de Partida (1) se otorgan en España a los Maestros o Doctores de Leyes, que *deven aver honra* de Condes, llamándoles Caballeros de Leyes (2), y confiriéndoles ciertos privilegios para ser recibidos por los Emperadores y Jueces, de que es hoy conmemoración alguno que disfrutaban los abogados en ejercicio ante los Tribunales de Justicia (3). Y como los legistas fueron los que más contribuyeron con su ciencia a que ocupara la tolerancia y el respeto al Derecho, en las relaciones sociales, el estado que ocupara la fuerza, esos juristas y su Facultad adquirieron carácter marcadamente aristocrático en relación a las otras (4).

Los privilegios que se atribuyen a las Universidades, de que todas no gozaron en España, ni algunos de ellos tuvieron realidad en las mismas, lo fueron: el monopolio de la enseñanza; el muy excepcional *jus ubique docendi*; la dispensa de residencia; la exención de ciertos tributos a sus aforados y derechos para alquiler de casas y hospedajes; exención del servicio armado; y, por último, el más importante y general, el llamado fuero académico, o sea la jurisdicción privativa de la Universidad para conocer de los asuntos judiciales que afectaban a cualquiera de sus miembros inscritos en la matrícula (5). También Mr. Compayre señala como privilegio la *cessatio*, lo que podríamos llamar hoy el derecho de huelga.

(1) Ley 8.<sup>a</sup>, tit. XXXI, pág. 2.<sup>a</sup>. Fuero de la nobleza de las Cortes de Monzón. 1556.

(2) Dicha ley es reproducción del privilegio de nobleza que les dieron Teodosio y Valentiniano, considerando a los jurisconsultos con veinte años de ejercicio, Condes de primera clase. Documento del año 1115. LAURENT: *Estudio sobre la Historia de la Humanidad*.

(3) Hablar cubiertos y sentados, en el estrado, ante los Tribunales.

(4) Acerca de este punto, es curioso cómo los juristas, con esos honores en la Edad Media, miraban en lugar secundario a las demás Facultades; y cómo la de Artes, hoy Filosofía y Letras, a su vez, se desquitaba mirando con cierto menosprecio a los legistas, cuya profesión estimaban más bien como una industria que como una función elevada y científica. Siendo evidente que la prosperidad de las Universidades se debió a sus estudios jurídicos.

(5) La matrícula no era el padrón de alumnos que cursaban en la Universidad, sino el censo de profesores, alumnos, dependientes, criados y demás personas que se inscribían para gozar del fuero universitario.

De estos privilegios, ciertamente el primero, monopolio de enseñanza, la exención para la milicia armada, y el derecho de huelga, sobre todo, apenas si tienen manifestación y realidad en España. Pues si bien en el *Liber Constitutionum* de la Universidad de Lérida por Jaime II de Aragón se consagra este monopolio de enseñanza para aquella Universidad, prohibiendo enseñar en sus estados fuera de dicha Universidad, en cambio Jaime I de Aragón, antes, otorga como privilegio a la ciudad de Valencia que todos sus ciudadanos pudieran abrir cátedra y enseñar libremente, sin condición ni tributo. Y aun cuando lo primero era, según Compayre, lo general, es lo cierto que en la historia de las Universidades no se encuentra sancionado en Castilla ese monopolio; antes al contrario, se enseña en todas partes, en los Claustros catedralicios y conventuales, en los infinitos colegios mayores y menores, sin obstáculo ni restricción alguna; incluso la enseñanza de la Teología, que siendo privilegio de la Universidad de París otorgado por los Papas hasta el siglo xv, si bien no se enseñó en las Universidades españolas hasta esa época, su estudio se refugió en los conventos de los sabios dominicos y agustinos españoles (1).

En cuanto al derecho de huelga, su única manifestación en España se encuentra, hasta cierto punto, en tiempos de Don Juan II, en Salamanca, en que, quejándose la Universidad de los atropellos que sufría, mandó a ésta, si quería, se trasladara a otro punto, y volviese o no a Salamanca, el año de 1421. También nuestras leyes de Partida reconocen, pero únicamente a los Profesores, la exención de pecho, hueste y cabalgada (2).

El *jus ubique docendi* y la *dispensa de residencia* fueron privilegios creados por los Pontífices. En 1292, por Bulas de Nicolás IV, las viejas y típicas Universidades de París y Bolonia fueron investidas de ese privilegio, el que significaba que a cualquiera que fuese admitido como profesor de aquellas Universidades, se le permitiría

(1) No puede admitirse la opinión de Rashdall de que la libertad de enseñanza privada pueda darse legalmente por terminada en virtud de la Bula de Honorio III de 1219.

(2) LA FUENTE: *Historia de las Universidades*, tomo I. Haciendo constar dicho escritor que en el reinado de Felipe IV se dió también a las Universidades de Salamanca y Alcalá permiso para mudarse a otros puntos, por causa de disgustos con los vecinos.

enseñar libremente en todas las otras, sin previo examen. Este privilegio, realmente, no se concedió en España, como tenemos dicho, más que a la Universidad de Salamanca, por Bula de Alejandro II, con las excepciones anotadas de París y Bolonia. Las demás Universidades españolas, aun cuando en sus Bulas de erección se expresase, en términos genéricos, que se les concedían todos los privilegios de las de París y Bolonia, es común sentir que el *jus ubique docendi* se entendía *respectu regni*. En cuanto al derecho de residencia, fué la idea predominante de las Bulas el dar a los beneficiados eclesiásticos el derecho de estudiar en las Universidades y continuar recibiendo mientras tanto las rentas de sus beneficios, privilegio limitado por el Derecho canónico a los Estudios reputados como generales (1).

Los privilegios de exención de tributos y ciertos derechos para alquiler de casas, tuvieron generalidad en las Universidades castellanas de Salamanca, Alcalá y Valladolid, como en Aragón; no fué privilegio de que gozaran todas las menores, como sucedió a Granada. Abrazaba la franquicia que hoy se llama de portazgos y consumos, preferencias para arrendamiento de las casas, y tasa de sus alquileres; es decir, la extensión a la Universidad de lo que venía gozando el clero y la nobleza (2).

El privilegio más importante de que gozaron las Universidades es el llamado *fuero académico*. El deseo de proteger la función social de estas Corporaciones, estimular su prosperidad y colocarlas en la más ventajosa situación, sin duda alguna lo logró el Poder público con esta prerrogativa, de las muchas que concedió a las Universidades. En la Historia encuentra su primera manifestación en la Constitución de Federico Barbarroja, año de 1158, concediendo a los maestros y estudiantes de Bolonia (3) que toda reclamación civil o penal contra ellos, por distante que fuese el domicilio del demandante, se sustanciara en Bolonia, ante los profesores o el Obispo.

Los Reyes y los Pontífices, limitando la autoridad de los Tribu-

(1) Honorio III, en 1219 (Decreto de Gregorio IX) citado por Rashdall en *La Universidad de la Edad Media*.

(2) Salamanca pagaba dos tasadores de la Universidad, que eran en número de cuatro.

(3) COMPAYRE: Lugar citado.

nales civiles y eclesiásticos, crearon una jurisdicción privativa de la Universidad que, organizada de modos muy varios en los distintos países, como en relación al tiempo, de todas maneras convergían a su defensa. En España tiene la primera manifestación histórica en el Privilegio que el Rey San Fernando otorgó a la Universidad Salmantina en 1242, colocado en la Real Capilla de la Universidad (1).

Por lo que hace al caso en la Corona de Aragón y Universidad de Lérida, también aparece el fuero académico, por privilegio real de Jaime II, en el año de 1300; y lo mismo que en Salamanca, dejando al arbitrio del estudiante comparecer ante el Rector, que ejerce la jurisdicción privativa, o en otros Tribunales (2).

El Rey Alfonso X, en su legislación de las Partidas (3), elevó a derecho general universitario el fuero que por privilegio concedió a Salamanca su padre San Fernando. Pero encargando de su jurisdicción a los maestros para los asuntos civiles, con excepción de los pleitos de sangre o criminales.

Al dar Alfonso XI fuerza obligatoria a la legislación de Partidas, implícitamente, tenemos dicho, dió autoridad al *Maestrescuela* en las Universidades de Castilla; y al decir de La Fuente, con referencia al Maestro Chacón, historiador de la Universidad de Salamanca, el Canciller de ella y Maestrescuela, desde 1334, era el Juez privativo del Estudio.

También disfrutaban del fuero académico las Universidades de Alcalá y de Valencia, ejerciendo la jurisdicción en ambas los Rectores; aunque en Valencia, al igual que en Lérida, era amplio y la jurisdicción era en lo civil y criminal.

En cambio, las Universidades de Oviedo y Granada, a nuestro entender, no gozaron de ese fuero académico. La primera, porque la

(1) Por este privilegio se dispone que ninguno haga tuerto ni fuerza a maestros y escolares; que éstos vivan en paz y cuerdamente, de guisa que non fagan tuerto nin demás a los de la villa; que toda contienda o pelea que acontezca entre los estudiantes, o entre éstos y los de las villas, sea resuelta por un Tribunal especial mixto de eclesiástico y secular que designa.

(2) El privilegio se extendía a maestros, escolares, dependientes o criados de éstos, de ambos sexos, en lo civil y en lo criminal, con tal de que la causa no sea por delito grave, que lleve pena capital o mutilación.

(3) Leyes 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, lff. XI, pág. 2.<sup>a</sup>. Otorgaban el derecho en el aforado de aceptar otra jurisdicción distinta al Juez de su Fuero.

Corona se reservó la jurisdicción sobre estudiantes y legos, para evitar los conflictos que se tocaron en Salamanca entre el Corregidor y el Cancelario. Y por lo que toca a la nuestra de Granada, dado que si bien en su Bula de reconocimiento y erección por el Papa Clemente VII, de 14 de Julio del año 1531, aparece nombrado patrono y administrador de ella el Arzobispo de Granada, con la facultad de nombrar Maestros Rectores y los jueces comisarios que puedan entender en las causas de ellos, civiles y criminales, beneficios, etc.; no obstante, habida consideración a que en 29 de Agosto de 1571 se dirigía por el Claustro un memorial al Rey (casi a los 45 años de su fundación por Carlos I de España), pidiéndole entre otras cosas, para bien de la Universidad, el reconocimiento y concesión de los privilegios y exenciones que tienen y gozan los graduandos de los Estudios y Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares, se compadece mal que dichos privilegios se reclamaren, de disfrutarlos, sin que en las actas del Claustro de esta Universidad se encuentre antecedente de que la mencionada instancia o memorial fuese resuelta favorablemente por el Rey Felipe II, a quien se dirigía.

---

Voy a concluir, Excmo. Sr. Creo haberos expuesto un cuadro general y sintético de los rasgos característicos, tradicionales, de la Universidad española, que, para enaltecimiento de la Patria, el Poder público debe restaurar, en la medida que los nuevos tiempos y sus exigencias lo consientan.

Como habeis visto, la Universidad fué siempre una persona jurídica, con intensa vida corporativa. El reconocimiento completo de esa personalidad, sin trabas oficinescas y administrativas, es una necesidad de ella, como volver a instaurar su vida común y corporativa, instauración que estimamos nosotros no cuesta mucho dinero, sino disposiciones a la *Gaceta*.

A la intensificación de la vida corporativa universitaria no puede

llegarse sin la autonomía de ésta, o sea con libertad e independencia, cuyos frutos, de no perecer en la lucha, recogerán las generaciones venideras.

El Poder público no debe olvidar que la Universidad y la cultura del espíritu es la gran fuerza de que disponen los pueblos para su progreso y civilización. Ella y sus científicos, cada día más, moldearán los espíritus, y gobernarán, por consecuencia, los actos y obras de los hombres. Sus elementos educativos, puestos en juego, serán sistema preventivo de muchos males que acarrea la incultura, apareja la ignorancia, y que avienta la ilustración, dando bienes a la Humanidad.

Rashdall, encomiando, entre las instituciones de la Edad Media, las Universidades, nos dice que son de más grande e imperecedero valor que sus góticas catedrales. «Las Universidades y los frutos inmediatos de su actividad puede decirse que constituyen la gran obra de la Edad Media en la esfera intelectual. Su organización y sus tradiciones afectaron al progreso y desarrollo intelectual de Europa..... como no volverá nunca a hacerlo».

Creemos, sin embargo, que la futura transformación del mundo y su mejor organización, más humana y tolerante, habrá de ser la obra lenta, pero positiva, de la Universidad. Por eso, los gobiernos se equivocan al no tratarla como hija amorosa.

Para su labor, necesita la Universidad autonomía o libertad; al menos, cierta autarquía, con un poder y gobierno democrático a su frente que la rijan.

No deben olvidar los gobernantes, para aplicarlo a la Universidad, aquel pensamiento de Maquiavelo, en *El Príncipe*: «Sólo por la libertad pueden los pueblos llegar a ser grandes».

Ahora bien; no basta que los universitarios acepten, como tienen aceptado, la responsabilidad de que la Universidad, con esa autonomía, no perezca en sus manos. Precisa que el Poder público, al descentralizarla, haga saber a las corporaciones populares e instituciones de la región donde aquélla va a desenvolver sus actividades, como a los próceres de la fortuna y nobleza territorial, que *les entregan una hija predilecta*; que la dejen bajo su protección y amparo, y que por la misión altísima que la Universidad realiza, necesita que la acojan

otorgándole todos los beneficios materiales necesarios para su prosperidad, gloria a la vez de sus benefactores.

La aristocracia de la fortuna no debe tampoco olvidar que al realizar sus beneficios a la Universidad, lo menos importante es que se perpetúe su nombre como bienhechores de ella, sino la obra social que realizan en bien de la Humanidad, además de desarmar el brazo de las clases desheredadas; pues, a la postre, esas diferencias de fortuna que constituyen las desigualdades en la sociedad actual, no están justificadas: sólo el azar las determina. La naturaleza sustancial del hombre hace iguales a todos en su nacimiento, según la doctrina de Cristo, de su Iglesia y de la más ortodoxa filosofía del Derecho.

Dada la organización político-administrativa del Estado en la época presente, sería un desatino pretender resucitar los antiguos privilegios universitarios. Ahora bien; otra cosa es extender a la Universidad el goce de exenciones que disfrutaban otras clases del Estado, que significarían beneficios económicos para los universitarios, igualando a la milicia togada con la milicia armada, que es a quien nos referimos.

Y sin hablar de privilegios, sino como cosa justa y de equidad, precisa hacer desaparecer el bochorno y la injusticia de que el profesor español, al salir al extranjero para difundir la cultura española, llamado en la mayor parte de los casos por aquellas Universidades, no sólo no lleve un *plus de viaje*, sino que se le prive aun de su sueldo, durante su ausencia; caso que sucede a un compañero nuestro, que todos conocéis y no voy a nombrar. ¡Como si el profesor español, explicando cursos o dando conferencias en el extranjero, no realizara una labor altísima de cultura, de difusión de la nuestra, como de gran provecho y gloria para nuestra Patria!

Por último, habremos de decir que, no obstante la reforma del Sr. Ministro del Ramo de 19 de Mayo del presente año, encaminada a afirmar la personalidad jurídica de las Universidades del Reino y sus Facultades (con la capacidad y extensión que determinó el Real Decreto de 9 de Junio de 1924, y respecto a su patrimonio el Real Decreto de 25 de Agosto de 1926), que alborean la autonomía de la Universidad, aún falta mucho camino que andar para llegar a ella; le

precisa a la Universidad mantener enhiesta la bandera de su ideal, que es su completa autonomía.

Es preferible que la Universidad sueñe en renovarse a que resignadamente calle, dejando en la inercia sus energías por vivir, como decía un respetable compañero no hace mucho tiempo, desde este sitio.

La Universidad debe seguir aspirando a su completa libertad, sin romper la debida articulación que la une al Estado; libertad que vigore el espíritu corporativo de la Universidad, esperanza de su perfeccionamiento, y para que ésta adquiriera la conciencia de su propia responsabilidad. Yo, que por la ley de los años y los preceptos legales tengo la seguridad de no volver a este sitio, creo cumplir un deber al hacer, en este solemne momento, un nuevo llamamiento a los Poderes públicos de las aspiraciones de la Universidad, cuya satisfacción desearía ver realizada.

UNIVERSIDAD DE GRANADA



00244549

BIBL. GENERAL UNIVERSITARIA